



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE
DOÑA KENIA HERNANDEZ ERICES**

DECRETO N° 381

Chillán Viejo, 02 DE Febrero de 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2420, del 16.12.2010, que aprueba el presupuesto municipal 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 117 de fecha 07 de Enero de 2011, que aprueba el convenio de colaboración con transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con una administrativa para las labores de inscripción y registro de usuarios de la Oficina de Intermediación Laboral y del Programa de Fortalecimiento Omil – Línea Chile Solidario, considerando la experiencia anterior en programas de esta naturaleza.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** el contrato de prestación de servicios suscrito con Doña Kenia Hernández Erices, Cédula Nacional de Identidad N° 10.747.243-6 a fin que preste servicios en la Oficina de Intermediación Laboral, desde el 01 de Febrero de 2011 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 30 de Abril de 2011.

2.- **IMPUTESE** el gasto del contrato al ítem presupuestario 214.05.84, "Fortalecimiento OMIL - Línea Chile solidario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

UAV/FBC/ALS/AFM/RAA/tra.

DISTRIBUCION: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, OMIL.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2011**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1 y doña **Kenia Hernández Erices**, Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° 10.747.243-6, domiciliada en Erasmo Escala N° 521, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: doña **Kenia Hernández Erices**, en adelante se compromete y obliga a desempeñar la labor de "Apoyo Administrativo" de la Oficina de Intermediación Laboral, en el marco del programa Fortalecimiento OMIL- Línea Chile Solidario, a saber, recepcionar y atender a los usuarios de la oficina. Por otro lado es responsable del registro e inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, en el registro de atenciones diarias, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2011**, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Abril de 2011**.

TERCERO: La Municipalidad pagará a doña **Kenia Hernández Erices**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos mensuales de \$100.000.- (Ciento mil pesos), incluido impuesto, distribuidos como sigue.

a) Febrero a Abril se pagara la suma de \$ 100.000.- (Ciento mil pesos) impuesto incluido, a más tardar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que doña **Kenia Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.


QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la administrativa, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.


KENIA HERNANDEZ ERICES
C.I. 10.747.243-6



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)